Boletín Tributario

Agosto 2022

El Boletín Tributario de PPO Abogados, es un documento de periodicidad mensual, que recopila la normativa y noticias más relevantes en materia de impuestos y aduanas de Bolivia, cuyo objeto es brindar a clientes y amigos, un panorama de actualidad en un formato interactivo y de lectura amigable.

ÍNDICE

I. NOVEDADES TRIBUTARIAS

1. Gobierno Central

1.1. Modificaciones al Código Tributario y a la Ley 843, con la finalidad de promover el cumplimiento voluntario de obligaciones tributarias y cambia de régimen tributario a las personas naturales que perciben rentas por la explotación de profesiones independientes. 3

1.2. Primera reglamentación a la Ley N.º 1448/2022 – Reducción de la sanción por omisión de pago y arrepentimiento..... 3

2. Servicios de Impuestos Nacionales

2.1. Ampliación del plazo para la migración a las modalidades de facturación en línea asignada al Segundo Grupo de Contribuyentes 4

2.2. Procedimiento para la reanudación del Facilidades de Pago Incumplidas.. 4

2.3. Reglamento para Facilidades de Pago Incumplidas. 5

2.4. Actualización de las contravenciones tributarias del Régimen de Sanciones... 6

3. Entidades Territoriales Autónomas

Gobierno Autónomo Municipal de Sucre (GAMS)..... 7

Gobierno Autónomo Municipal de La Paz (GAMLP)..... 7

II. NOVEDADES ADUANERAS

1. Aduana Nacional

1.1. Nuevo Tarifario de los Servicios en Recintos Aduaneros de Interior, Frontera, Aeropuerto y Fluvial..... 8

1.2. Nuevo reglamento para el Uso de Precintos Aduaneros y otras medidas de seguridad en la carga. 8

1.3. Se deja sin efecto el Procedimiento de Control de Recaudaciones de Tributarios Aduaneros y otros en efectivo..... 8

1.4. Nuevo reglamento para el registro y gestión de operadores de comercio exterior. 8

1.5. Resolución de directorio 01-043-22 que convalida la resolución administrativa de presidencia..... 8

1.6. Reglamento de Timbres de Control Fiscal (TFC) de productos de importación, sujetos al Impuesto al Consumo Específico (ICE).. 9

1.7. Nuevo reglamento específico para la contratación de bienes y servicios de la Aduana Nacional. Resolución de Directorio Nº 01-044-22 de 27 de julio de 2022..... 9

©Copyright PPO Abogados

ABREVIACIONES

AGIT	Autoridad General de Impugnación Tributaria
AN	Aduana Nacional
ARIT	Autoridad Regional de Impugnación Tributaria
BCB	Banco Central de Bolivia
COSSEP	Consejo Superior Estratégico de Empresas Públicas
FAP	Plan de facilidades de pago de impuestos
GAMSC	Gobierno Autónomo Municipal de Santa Cruz de la Sierra
IMPBI	Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles
IMPVAT	Impuesto Municipal a la Propiedad de Vehículos Automotores Terrestres
IMT	Impuesto Municipal a la Transf. de Inmuebles y Vehículos Automotores
IT	Impuesto a las Transacciones
IVA	Impuesto al Valor Agregado
IUE	Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas
PL	Proyecto de Ley
PM	Patente Municipal de Funcionamiento
RC-IVA	Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado
SIN	Servicio de Impuestos Nacionales
TGN	Tesoro General de la Nación

©Copyright PPO Abogados

I. NOVEDADES TRIBUTARIAS

1. Gobierno Central

1.1. Modificaciones al Código Tributario y a la Ley 843, con la finalidad de promover el cumplimiento voluntario de obligaciones tributarias y cambia de régimen tributario a las personas naturales que perciben rentas por la explotación de profesiones independientes. Ley Nº 1448/2022 de 25 de julio.

El pasado 25 de julio el presidente Luis Alberto Arce Catacora promulgó la ley 1448, que modifica las Leyes N.º 2492 "Código Tributario" y N.º 843 de "Reforma Tributaria", entrando en vigor las siguientes medidas tributarias:

- La reducción de la sanción por omisión de pago,
- La ampliación del plazo para acogerse al arrepentimiento eficaz,
- Cambio del régimen tributario para personas naturales que perciben y generan rentas por el ejercicio de profesiones libres e independientes, ampliando el alcance del RC-IVA, las potenciales implicaciones tributarias de esta modificación han sido analizada por nuestro Socio Pablo Ordoñez, en nuestro Blog Im+ (*ver artículo*).
- Regulación del tratamiento tributario para las rentas generadas en Bolivia por personas naturales extranjeras. las potenciales implicaciones tributarias de esta modificación han sido analizadas por nuestro Asociado Senior Adrian Bellot, en nuestro Blog Im+ (*ver artículo*).
- Continuidad de condiciones y beneficios para facilidades de pago (FAPs) incumplidas

La disposición transitoria única de esta ley establece que el órgano ejecutivo reglamentará en un plazo de hasta ciento veinte (120) días calendario, la modificación del régimen tributario de las personas naturales que perciban rentas por el ejercicio de profesiones libres y para las personas naturales no domiciliadas en Bolivia.

1.2. Primera reglamentación a la Ley N.º 1448/2022 – Reducción de la sanción por omisión de pago y arrepentimiento eficaz. Decreto Supremo N.º 4770/2022 de 27 de julio.

El 27 de julio de 2022, el Ejecutivo emitió el Decreto Supremo N.º 4770/2022, que reglamenta las medidas introducidas por la Ley N.º 1448/2022 relacionadas con la aplicación de la **reducción de la sanción por omisión de pago** y la **extensión del plazo del arrepentimiento eficaz**.

Bajo este contexto, se modifican el Parágrafo I del Artículo 39 del Decreto Supremo N.º 27310, de 9 de enero de 2004, relacionado con el Arrepentimiento eficaz e introduce la siguiente novedad:

©Copyright PPO Abogados

Arrepentimiento eficaz (Articulo 39). - Se amplía el plazo para el arrepentimiento eficaz hasta el vigésimo día notificada la Vista de Cargo (el plazo anterior era hasta el décimo día).

Esta extensión del plazo alcanza para deudas tributarias en proceso de fiscalización, verificación o con Vista de Cargo o deudas autodeterminadas por el contribuyente cuando realice el pago o se acoja a facilidades de pago. Esta modificación ha sido analizada por nuestra Asociada Senior Alexandra Ortiz en el Blog "Im +" (*ver artículo*).

Adicionalmente, se modifica el Artículo 42 del Decreto Supremo N.º 27310, de 9 de enero de 2004, relacionado con la Omisión de pago, e incluye la siguiente novedad:

Omisión de pago (Articulo 42). - La multa por la contravención de omisión de pago será determinada en el importe equivalente al sesenta por ciento (60%) del tributo omitido actualizado en UFV's, por tributo y/o periodo pendiente de pago al vencimiento del vigésimo día de notificada la Vista de Cargo o el Auto Inicial de Sumario Contravencional.

Las implicaciones tributarias de la reducción de la multa por omisión de pago han sido analizadas por nuestro Asociado Senior Miguel Gumucio en nuestro Blog Im+ (*ver artículo*).

2. Servicios de Impuestos Nacionales

2.1. Ampliación del plazo para la migración a las modalidades de facturación en línea asignada al Segundo Grupo de Contribuyentes. RND Nº102200000014 de 01 julio de 2022.

La Administración Tributaria estableció una **ampliación hasta el 31 de julio de 2022** para que el segundo grupo de contribuyentes alcanzados por la RND N. º 10210000019 de 14 de octubre de 2019, bajo este contexto:

- Estos contribuyentes podrán continuar emitiendo documentos fiscales a través de la modalidad de facturación en línea o la modalidad de facturación computarizada u manual.
- A partir del 1 de agosto de 2022, estos contribuyentes deberán emitir únicamente Documentos Fiscales a través de la modalidad de facturación en línea.

2.2. Procedimiento para la reanudación del Facilidades de Pago Incumplidas RND N°102200000015 de 25 julio de 2022.

En el marco de la Ley N.º 1448/2022, recientemente promulgada la Administración Tributaria, estableció el procedimiento para la reactivación y continuidad de las Facilidades de Pago Incumplidas, los aspectos relevantes son los siguientes:

©Copyright PPO Abogados

- Los contribuyentes deberán reanudar sus pagos hasta el 31 de octubre de 2022, el pago del importe actualizado de la cuota referencial establecida para la respectiva Facilidad de Pago, por cualquiera de los medios de pago habilitados para el cumplimiento de obligaciones tributarias,
- La Boleta de Pago deberá direccionarse a la cuota de la Facilidad de Pago seleccionada para su continuidad.
- El importe actualizado de la cuota referencial podrá obtenerse ingresando a la opción "Seguimiento y Pago de Cuotas FAP" del Portal de Trámites Tributarios de la Oficina Virtual del Servicio de Impuestos Nacionales disponible en la página web www.impuestos.gob.bo.
- Las Facilidades de Pago incumplidas con Garantía a Primer Requerimiento sin ejecutar, deberá ser renovada considerando el procedimiento.

2.3. Reglamento para Facilidades de Pago Incumplidas. RND N.°102200000017 de 29 julio de 2022.

En el marco de la Ley N.º 1448/2022, recientemente promulgada la Administración, emitió el Reglamento para Facilidades de Pago Incumplidas, los aspectos relevantes son los siguientes:

Restricciones: las Facilidades de Pago no alcanza a por los siguientes impuestos: - Retenciones aplicadas por Régimen Complementario al Impuesto al Valor Agregado – Transacciones, Beneficiarios del Exterior, Remesas por Actividades Parcialmente Realizadas en el País.

Impuesto a las Transacciones correspondientes a las transferencias gratuitas u onerosas de bienes inmuebles, vehículos y otros bienes sujetos a registro,

- Impuesto sobre las Utilidades de las Empresas
- Impuesto al Valor Agregado - Importaciones;
- Impuesto a las Salidas Aéreas al Exterior;
- Impuesto a las Transacciones Financieras;
- Impuesto a la Participación al Juego;
- Impuesto Directo a los Hidrocarburos;

Plazo: hasta sesenta (60) meses en cuotas mensuales.

Requisitos: Formulario 8000 impreso y firmado; Liquidación de la deuda tributaria y/o multa, objeto de solicitud, suscrita por el Área donde radique la misma; Constancia de pago inicial; Constancia del pago de la garantía en efectivo o valores (si corresponde); Garantía ofrecida (documentos originales, si corresponde); Fotocopia de los documentos de deuda; Fotocopia del documento de identificación del sujeto pasivo o tercero responsable; Testimonio de Poder específico (original o legalizada), para la solicitud y tramitación de la Facilidad de Pago.

Cuota inicial: Mínimo, cinco por ciento (5%) del total de la deuda tributaria y/o multa a ser sujeta a Facilidad de Pago, actualizada a la fecha de pago por cada componente adeudado.

©Copyright PPO Abogados

Cuota mensual e importe mínimo: El número de cuotas se determinará en función al plazo concedido y el monto mínimo de cuota establecido en la presente Resolución. Cada cuota mensual estará compuesta por montos consecutivos y variables, obtenida de dividir la sumatoria de los saldos de las obligaciones tributarias sujetas a Facilidad de Pago (a la fecha de vencimiento de cada una de éstas), entre el número de cuotas solicitado.

Fechas de pago: La primera cuota mensual, deberá hacerse efectiva hasta el último día hábil del mes siguiente de notificada la Resolución Administrativa de Autorización de la Facilidad de Pago. La segunda cuota mensual y siguientes, deberán pagarse hasta el último día hábil de cada mes, hasta la conclusión de la Facilidad de Pago.

El pago de las cuotas mensuales deberá realizarse mediante Boleta de Pago.

Retraso en el pago: La cuota pendiente de pago será marcada como "Observada", sin que ello implique el incumplimiento de la Facilidad de Pago.

Garantías: Para la autorización de Facilidades de Pago, es necesario constituir una garantía en efectivo, hipotecaria, en valores fiscales, a primer requerimiento.

2.4. Actualización de las contravenciones tributarias del Régimen de Sanciones RND N.º 102200000016 de 28 de julio 2022.

En función a las modificaciones introducidas por la Ley No1448/2022, la Administración Tributaria actualizó y modifico la contravención tributaria relacionada con la omisión de pago regulada en el Régimen de Sanciones, regulada en la "Régimen de Sanciones y Procedimiento por Contravenciones Tributarias". [1]

Asimismo, actualizó los aspectos relacionados con el plazo para el arrepentimiento eficaz recogido y regulado en el "Procedimiento de Determinación y de Devolución Impositiva por la Administración Tributaria". [2]

Resolución Normativa de Directorio N.º 10-0031-16 de 25 de noviembre de 2016	
Antes	*Ahora*
Artículo 7. (Sanciones por Omisión de Pago). - La sanción por la omisión de pago será sancionado al 100% del tributo omitido actualizado en UFV.	Artículo 7. (Sanciones por Omisión de Pago). - La sanción por omisión de pago será sancionada con una multa equivalente al 60% del tributo omitido actualizado en UFV.
Se suprime el segundo párrafo del Numeral 2 del Artículo 13 de la Resolución Normativa de Directorio N.º 10-0031-16 de 25 de noviembre de 2016.	
Artículo 13, Numeral 4: La Omisión de Pago será sancionada con una Multa equivalente al cien por ciento (100%) del tributo omitido expresado en UFV	Artículo 13, Numeral 4: La Omisión de Pago será sancionada con una Multa equivalente al sesenta por ciento (60%) del tributo omitido actualizado en UFV, establecido en

[1] RND No 10-0031-16
[2] RND No 10-0032-16

©Copyright PPO Abogados

a la fecha de vencimiento del plazo para el pago de la obligación tributaria.	la Ley N.º 2492, o al porcentaje establecido en Ley específica, a la fecha de vencimiento del plazo para el pago de la obligación tributaria.
Resolución Normativa de Directorio N°10-0032-16 de 25 de noviembre de 2016	
Antes	*Ahora*
Se modifican los Artículos 11 y 12 de la Resolución Normativa de Directorio N.º 10-0032-16 de 25 de noviembre de 2016, sustituyendo en los mismos el texto: "décimo" por "vigésimo".	
Se modifican los Parágrafos III y IV del Artículo 6 de la Resolución Normativa de Directorio N.º 10-0032-16 de 25 de noviembre de 2016, sustituyendo en los mismos el texto: "decimo" por "vigésimo".	
Se modifica el Parágrafo III del Artículo 7 de la Resolución Normativa de Directorio N.º 10-0032-16 de 25 de noviembre de 2016: la modificación realizada es que ya no se menciona el parágrafo IV del artículo 2 de la Ley 812.	

3. Entidades Territoriales Autónomas

Gobierno Autónomo Municipal de Sucre (GAMS)

3.1. Descuentos para el cumplimiento del Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes Inmuebles.

En fecha 01 de julio de 2022, el GAMS promulgó una nueva ley municipal que tiene por objeto establecer descuentos sobre el Impuesto Municipal a la Propiedad de Bienes inmuebles, buscando incentivar el mejoramiento del área urbana de Sucre. Los descuentos van desde el 50% al 10% según la ley municipal 260 de Incentivo Tributario al mejoramiento de la imagen urbana de la ciudad de Sucre.

Gobierno Autónomo Municipal de La Paz (GAMLP)

3.2. Amplían "Perdonazo" tributario en el municipio de La Paz hasta el 30 de diciembre del 2022.

El Concejo Municipal de La Paz, aprobó proyecto de ley que amplía el "perdonazo" tributario hasta 30 de diciembre de 2022, condonando las multas e interés por la omisión de impuestos desde la gestión 2012 a la gestión 2020, en bienes inmuebles, vehículos y el IMT.

II. NOVEDADES ADUANERAS

1. Aduana Nacional

©Copyright PPO Abogados

1.1. Nuevo Tarifario de los Servicios en Recintos Aduaneros de Interior, Frontera, Aeropuerto y Fluvial. Resolución de Directorio N.º 01-042-22 de 27 de julio. Nuevo reglamento para la exportación de mercancías.

El 27 de julio de 2022 la Aduana Nacional emitió el nuevo Reglamento para la exportación de mercancías que entrará en vigor a partir del 25 de octubre la presente gestión.
El nuevo Reglamento es la de establecer los requisitos y formalidades para el despacho aduanero y verificación de salida de mercancías.

1.2. Nuevo reglamento para el Uso de Precintos Aduaneros y otras medidas de seguridad en la carga. Resolución de Directorio N.º 01-039-22 de 27 de julio de 2022.

La Aduana Nacional emitió el Reglamento para el Uso de Precintos aduaneros y otras medidas de seguridad en la carga. Este reglamento entró en vigor a partir del 28 de julio de la presente gestión.

El Reglamento establece la definición de tipos, características mínimas y especificaciones técnicas de los precintos aduaneros y otras medidas de seguridad de la carga, entre otros.

1.3. Se deja sin efecto el Procedimiento de Control de Recaudaciones de Tributarios Aduaneros y otros en efectivo. Resolución de Directorio Nº 01-040-22.

La Aduana Nacional, a través de la presente Resolución dejó sin efecto la RND 01-029-19 que regula el Procedimiento de Control de Recaudaciones de Tributos Aduaneros y otros en Efectivo USO-TR02 Versión 3.

1.4. Nuevo reglamento para el registro y gestión de operadores de comercio exterior. Resolución de Directorio Nº01-041-22 de 27 de julio de 2022.

El nuevo reglamento entró en vigor a partir del 24 de agosto de 2022.La principal novedad identificada es el registro de los operadores de comercio ya no se realizará de manera presencial, este se realizará solo a través del sistema SUMA.

1.5. Resolución de directorio 01-043-22 que convalida la resolución administrativa de presidencia RA-PE-01-023-22 de 12/07/2022.

El directorio de la Aduana Nacional aprobó la convalidación de la Resolución Administrativa de Presidencia RA-PE-01-023-22, misma que autoriza la habilitación temporal del punto de control aduanero en el Aeropuerto “Juan Mendoza” de la ciudad de Oruro.

©Copyright PPO Abogados

1.6. Reglamento de Timbres de Control Fiscal (TFC) de productos de importación, sujetos al Impuesto al Consumo Específico (ICE). Resolución de Directorio Nº 01-045-22 de 27 de julio de 2022.

La Aduana Nacional aprobó el nuevo Reglamento de Timbres de Control Fiscal de Productos de importación sujetos al Impuesto al Consumo Especifico (ICE)y deja sin efecto el anterior reglamento de la gestión 2020, este nuevo reglamento entró en vigor desde el 27 de julio de 2022.

1.7. Nuevo reglamento específico para la contratación de bienes y servicios de la Aduana Nacional. Resolución de Directorio Nº 01-044-22 de 27 de julio de 2022.

La Aduana Nacional a través de la RD 01-044-22 de fecha 27 de julio del 2022, aprobó el nuevo Reglamento Especifico para la Contratación de Bienes y Servicios, mismo que entró en vigor desde su publicación. Los aspectos relevantes de este reglamento son que este establece garantías, plazos, criterios de evaluación y procedimiento administrativo para la presentación en contrataciones de bienes o servicios especializados en el exterior por parte de la Aduana Nacional.

Estamos a su disposición en caso de que tenga dudas o comentarios sobre las novedades reportadas en el presente boletín tributario.

www.ppolegal.com

Pablo Ordoñez
SOCIO
pordonez@ppolegal.com

Miguel Gumucio
ASOCIADO
mgumucio@ppolegal.com

El presente documento ha sido desarrollado con fines informativos e incluye información de carácter general, por lo que no implica un asesoramiento por parte de PPO Abogados Legal & Tax, ni de sus colaboradores.

©Copyright PPO Abogados